



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00801

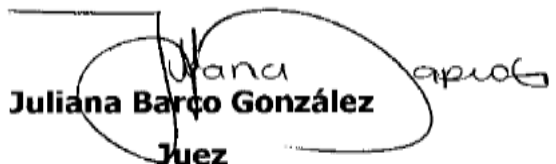
Asunto: No acepta notificación

Se incorpora la constancia de envío de la notificación personal de la demandada, aportada por la parte demandante. No obstante, la misma no será tomada en cuenta toda vez que en la comunicación enviada no se le advirtió la dirección de correo electrónico del Juzgado para efectos de contestar la demanda ni que la notificación personal se entendería surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, tras los cuales correrán los términos señalados en el inciso que antecede.

Por lo que la ejecutante deberá realizar la notificación personal de la ejecutada, en los términos indicados en el auto del 3 de mayo de 2021.

Además, se aclara que la presente actuación no interrumpe el término de desistimiento tácito señalado en la referida providencia, de conformidad con lo indicado por la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 mayo de 2021,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __

fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **91f59484db735a5d282d1c3cd106a8b04828ea831d9bd4954226ead347f14d8e**
Documento generado en 27/05/2021 03:12:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>